



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 191 - 2024-GRU-ORA

Pucallpa,

09 OCT. 2024

**VISTOS:** SOLICITUD S/N, de fecha 12 de agosto del 2024, INFORME ESCALAFONARIO N° 209-2024-GRU-ORA-OGP/AE de fecha 13 de agosto del 2024, INFORME N° 041-2024-GRU-ORA-OGP-JMRCH, de fecha 14 de agosto del 2024, INFORME N° 092-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL, de fecha 27 de agosto del 2024, OFICIO N°01169-2024-GRU-ORA-OGP, de fecha 29 de agosto del 2024, INFORME N° 5479-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 20 de septiembre del 2024, y demás documentos que acompañan;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con el Artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante SOLICITUD S/N de fecha 12 de agosto del 2024, el administrado **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, servidor nombrado del Gobierno Regional de Ucayali, se dirige al Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de solicitar reconocimiento y pago de asignación por cumplir 25 años de servicio al Estado;

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 209-2024-GRU-ORA-OGP/AE, de fecha 13 de agosto del 2024, la Encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que el servidor de carrera **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, ingresó a laborar en la institución a partir del 01 de octubre de 1998 siendo nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1130-2009-GRU-P, en el cargo de Técnico en Transportes II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 211 consignada en el CAP – P 2023 y registro AIRHSP N° 166 en la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; Desempeñando actualmente sus funciones en la Oficina del Programa de Desarrollo Comunal – PDC, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura. Asimismo, informa que cuenta con 25 años de servicios efectivos computados al 30 de noviembre del 2023;

Que, en principio corresponde determinar el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los Gobiernos Regionales. De este modo, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 44° establece: "Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley (...)"; Que, de esta manera, queda establecido que el régimen laboral que les corresponde a los funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales, es el régimen laboral general aplicable a la administración pública (Decreto Legislativo N° 276) con todos los beneficios, derechos (entre ellos el aspecto remunerativo) y deberes que el mismo contempla;

Que, al respecto, el inciso c) del artículo 24° del Capítulo IV, de las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos de Carrera percibir la remuneración que corresponda a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, debemos tener en cuenta que el tiempo de servicios en el régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se presenta como una unidad de tiempo computable para aspectos relacionados con la progresividad en la carrera, pagos de compensaciones económicas, entre otros, y, por tanto, debe ser considerado como tal únicamente el tiempo en el que se haya prestado un servicio efectivo al Estado;

Que, siendo así, se debe considerar como tiempo de servicios aquel periodo donde haya concurrido una prestación efectiva de labores, salvo aquellas excepciones expresas por Ley donde se presenta una ficción de servicio efectivo, como son los casos en los que se conceden licencias con goce de remuneraciones. Es por ello que el artículo 117° del acotado Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública;

Que, el artículo 15° del citado decreto legislativo establece que cuando el servidor contratado ingresa a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios como contratado para todos sus efectos. Por lo que se puede apreciar que cuando la Ley de Bases hace referencia a tiempo de servicios, lo vincula con la fecha de ingreso del servidor como contratado;

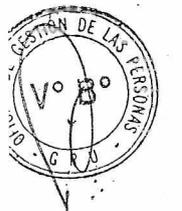
Que, al respecto, el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 establece: a) asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: "se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Gobierno Central dictó disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el cual establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), donde en el artículo 4° respecto a ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala los siguientes: (...) 4.3. Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios;

Que, efectuando la revisión del INFORME ESCALAFONARIO N° 209-2024-GRU-OGP/AE, de fecha 13 de agosto del 2024, se acredita que el servidor de carrera GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES, cumple 25 años de servicios, computados al 30 de noviembre del 2023 en el Gobierno Regional de Ucayali;

Que, en ese sentido, queda corroborado que el servidor de carrera GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES, ha laborado por servicios personales realizando labores administrativas de naturaleza permanente, por el espacio de veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, por tal motivo corresponde reconocer mediante acto resolutivo 25 años de tiempo de servicios, con efectividad al 30 de noviembre 2023 y además efectuar el cálculo del beneficio económico correspondiente;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, cabe señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, precisa: (...) Es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 y del artículo 28° de su Reglamento, esto es haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos";

Que, con relación al pago por cumplir veinticinco (25) años, se advierte la planilla de remuneraciones y boletas de pago del servidor de carrera **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, emitida por el área de planilla de la Oficina de Gestión de las Personas, mediante el cual se verifica que el mencionado servidor ocupa el cargo de Técnico en Transportes II, con Nivel STA, percibiendo una remuneración mensual de S/ 918.68 monto que comprende a un (01) monto Único Consolidado (MUC) S/ 797.00 y un (01) Monto Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) Provisional de S/. 121.68;

Que, en ese orden, mediante **INFORME N° 041-2024-GRU-ORA-OGP/JMRCH**, de fecha 14 de agosto del 2024, el Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa el cálculo de la asignación por cumplir 25 años de servicios a favor del servidor **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, corresponde a un total de **S/. 1,837.36 (Mil Ochocientos Treinta y Siete y 36/100 Soles)** monto que comprende a dos (02) Montos Únicos Consolidados (MUC) S/ 1,594.00 y los dos (02) Montos del Beneficio extraordinario Transitorio (BET) S/. 243.36, el mismo que deberá pagarse efectivamente al referido servidor **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante **INFORME N° 092-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL** de fecha 27 de agosto del 2024, el Área Técnico Normativo Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, OPINA: RECONOCER al servidor nombrado **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, 25 años de servicios oficiales prestados a la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, con efectividad al 30 de noviembre del 2023. En consecuencia, solicita OTORGAR por única vez, el pago a favor del servidor **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, la asignación por cumplir veinticinco años (25) de servicios al Estado, por el importe de **S/. 1,837.36**, monto que comprende a dos (02) Montos Únicos Consolidados (MUC) y dos (02) Montos Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), conforme a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF;

Que, a través del **OFICIO N° 1169-2024-GRU-ORA-OGP**, de fecha 29 de agosto del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, se dirige al Gerente de la Oficina Regional de Administración, con la finalidad de solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, emitir la certificación presupuestal para cumplir con el pago de 25 años de servicios, a favor del servidor nombrado **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, por la suma total de **S/ 1,837.36 (Mil Ochocientos Treinta y Siete y 36/100 Soles)**;

Que, conforme a lo expuesto, el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, emite el **INFORME N° 5479-2024-GRU-GRPP-SGP**, de fecha 20 de setiembre del 2024, informando que existe marco presupuestal para financiar el pago de asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios del servidor nombrado **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, la misma que estará afectada a la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000006687**, aprobado con fecha 20 de setiembre del 2024;

Que, en ese sentido, se colige que el servidor **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, cumple los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto que dicta Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U N° 038-2019;

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

📞 (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región  
Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, resulta factible emitir el acto administrativo que disponga reconocer al servidor de carrera **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, veinticinco (25) años de servicios como justo reconocimiento al esfuerzo que viene desplegando en la administración pública. Asimismo, se debe otorgar por única vez el pago de **S/. 1,837.36** (Mil Ochocientos Treinta y Siete y 36/100 Soles) por cumplir veinticinco (25) años de servicios en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en virtud de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR; Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GRU-GR, y contando con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de las Personas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - PROCEDENTE la SOLICITUD S/N, de fecha 12 de agosto del 2024, sobre reconocimiento y pago de veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados a la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, formulado por el servidor **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONOCER, con efectividad al 30 de noviembre del 2023, a favor del servidor de carrera **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, veinticinco (25) años, de servicios oficiales prestados a la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, conforme a los datos expuestos en el INFORME ESCALAFONARIO N° 209-2024-GRU-OGP/AE;

**ARTÍCULO TERCERO.** - OTORGAR, por única vez, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios al Estado, a favor del servidor de carrera **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**, por el importe de **S/. 1,837.36** (Mil Ochocientos Treinta y Siete y 36/100 Soles), monto que comprende a dos (02) Monto Único Consolidados (MUC) y dos (02) Montos Beneficios Extraordinario Transitorio (BET), conforme a los dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, a la Oficina de Gestión de las Personas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y demás áreas competentes dar cumplimiento a la presente resolución en todos sus extremos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR al Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, insertar la presente resolución en el legajo personal del servidor de carrera **GUNTHER MANUEL AREVALO GONZALES**.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR, a la Secretaria General notificar el presente Acto Resolutivo al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPC. Alcides Saromio Domínguez  
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO

